



CASANDRA
DE LOS SANTOS
LXV LEGISLATURA

La suscrita Diputada **CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TAMAULIPAS** con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En febrero del presente año el Senado aprobó ampliar el periodo de lactancia de seis meses a dos años, a fin de garantizar el derecho humano a la maternidad en el ámbito laboral, evitar despidos de las mamás trabajadoras, así como ampliar los derechos que protegen a las y los niños, en materia de nutrición y alimentación.

Sin embargo y a pesar de las reformas legales, la realidad sigue siendo que estos son derechos que requieren el permiso de un empleador o superior jerárquico, en lugar de entenderse como un derecho humano fundamental tanto de la madre como de las infancias.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS **SANTOS**
LXV LEGISLATURA

Según el artículo 170, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, las mujeres lactantes “tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado.”

El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con el periodo de lactancia publicado en el Diario Oficial de la Federación en 2022 establece que:

“El fomento del ejercicio de la lactancia en los espacios de trabajo resulta fundamental, pues es un derecho instrumental de las mujeres para que accedan y disfruten del derecho a un empleo digno y, al mismo tiempo, el derecho de sus hijas e hijos a la salud y al desarrollo integral sea promovido. Así, la lactancia materna en el trabajo es una medida afirmativa que contribuye a la igualdad de oportunidades, para que las mujeres y personas lactantes no se vean en la necesidad de abandonar, descuidar o renunciar a su empleo mientras que sus hijas e hijos recién nacidos/as acceden a la mejor forma de nutrición para su desarrollo en los primeros meses de vida, la leche materna.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS **SANTOS**
LXV LEGISLATURA

Tristemente y según la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres– Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados en coordinación con la UNICEF y el Instituto Nacional de Salud Pública; en nuestro país, solo uno de cada tres bebés recibe leche materna como alimento exclusivo a hasta los seis meses. Muchos reciben alimentos o líquidos adicionales desde su primer mes de vida como fórmulas, leche de vaca u otro animal y bebidas azucaradas. La Organización Mundial de la Salud recomienda que los bebés deben ser amamantados exclusivamente durante los primeros seis meses de vida, y después introducir alimentos complementarios nutricionalmente adecuados y seguros, mientras se continúa con lactancia materna hasta los dos años de edad o más.

Otro de los retos a los que deben enfrentarse las mamás trabajadoras es que a pesar de los exhortos a que las empresas provean de espacios higiénicos y seguros para la lactancia o la extracción de leche materna, es que esta generalmente se realiza en baños, que no son lugares apropiados para extracción de la leche que será usada para alimentar a los bebés.

De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) el medio en el que se desarrolla y vive la mujer mexicana es hostil a la lactancia y en general existe un profundo desconocimiento por parte de la población, el personal de salud, los directores de recursos humanos y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
LXV LEGISLATURA

tomadores de decisión en cuanto a los beneficios, leyes y derechos que existen en torno al tema.

Según la Organización Panamericana de la Salud la lactancia materna también protege a las madres ya que las mujeres que amamantan tienen un 32% menos de riesgo de tener diabetes tipo 2, un 26% menos de riesgo de tener cáncer de mama y un 37% menos riesgo de tener cáncer de ovarios, en comparación con aquellas mujeres que no amamantan o que amamantan menos. De igual manera, el apego entre madre e hijo aumenta cuando las madres interactúan con sus hijos mientras amamantan.

Desafortunadamente, un gran número de madres trabajadoras, durante la separación de sus hijos al reincorporarse a sus actividades productivas, ofrecen al recién nacido otros líquidos como la fórmula láctea, lo que obstaculiza la lactancia exclusiva.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS) "la leche materna es el alimento ideal para los lactantes. Es segura y limpia y contiene anticuerpos que protegen de muchas enfermedades propias de la infancia. Además, suministra toda la energía y nutrientes que una criatura necesita durante los primeros meses de vida, y continúa aportando hasta la mitad o más de las necesidades nutricionales de un



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS **SANTOS**
LXV LEGISLATURA

niño durante la segunda mitad del primer año, y hasta un tercio durante el segundo año.”

Por desgracia, para el Instituto Nacional de Salud Pública, “México continua con tasas muy bajas de lactancia materna, esto debido a las barreras existentes que hacen se dificulte el llevar a cabo esta práctica tal y como la OMS la recomienda, de manera exclusiva hasta los 6 meses y continuada al menos hasta los 24 meses de edad. México está lejos de la meta de la Asamblea Mundial de Nutrición para lograr el 50% de lactancia materna exclusiva para el año 2025”.

Según la Academia Nacional de Medicina de México, “los costos totales de no lactar en 2012 se estimaron entre 745.6 y 2 416.5 millones de dólares, de los cuales entre 11 y 38%, respectivamente, correspondieron a compras de fórmula infantil”.

En otro orden de ideas, todas las personas sin importar su género tienen derecho a tener un buen trabajo, una vida laboral decente y bien remunerada, a una vivienda digna, a la seguridad social. En el artículo quinto de la Constitución Mexicana consagra que *“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos”*.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
LXV LEGISLATURA

Además de la Carta Magna, existen Tratados Internacionales en los que nuestro país tiene la obligación de respetar y hacer cumplir para evitar la discriminación en el trabajo como son: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará"; la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); particularmente de los artículos 11, 13 y 14; de las Recomendaciones Generales CEDAW: art. 5, 13, 16, 17 y 18; y las Recomendaciones específicas CEDAW: 29 (2012), 31 (2006), 442 (2002), 406 y 416 (1998); la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación Racial; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los Convenios 100, 105 y 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) entre otros.

La igualdad en el ámbito productivo es un derecho de todas las personas y es un aspecto muy importante para la sociedad. Por lo tanto, es necesario que las empresas conozcan en qué consiste y sepan cómo fomentarla, especialmente cuando en su plantilla productiva se encuentren mujeres embarazadas o lactantes, para evitar obstaculizar el goce y ejercicio de sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración, para su estudio y dictamen, la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS **SANTOS**
LXV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TAMAULIPAS

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el numeral 4 al artículo 11 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 11.

1. Con la finalidad de evitar prácticas discriminatorias por acción u omisión en contra de las mujeres, dentro del territorio tamaulipeco queda prohibido a todo órgano público, estatal o municipal, así como a cualquier persona física o moral, la realización de conductas que atenten contra la dignidad de las mujeres, menoscaben o pretendan anular sus derechos y libertades por razón de género.
2. En particular, se prohíbe la realización de las siguientes...
3. Con motivo del embarazo, se prohíbe la realización de las siguientes...
- 4. Por motivo de lactancia se prohíbe el restringir, impedir, obstaculizar, condicionar o negar el derecho al trabajo, así como limitar o impedir el derecho al libre desarrollo de la lactancia.**

TRANSITORIO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS **SANTOS**
LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de junio del año 2023.

**“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
MÉXICO”**

ATENTAMENTE

DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES